

	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

DCD 0093 - 2021-100

Ibagué, 21 JUN 2021

Doctor  
**CARLOS JAVIER OSPINA PARRA**  
 Gerente  
 Hospital San José de Mariquita  
 Carrera 4 calle 10 y 11  
 San Sebastián de Mariquita – Tolima

**ASUNTO:** Resultado trámite denuncia 001-2021.

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución y la Ley 42 de 1993, el Acto Legislativo No. 004 de 2019 y el Decreto 403 de 2020; practicó Actuación Especial de Fiscalización al Ente que usted representa, a través de la evaluación de los hechos puestos en conocimiento mediante una denuncia por ***“Presuntas irregularidades evidenciadas en el proceso de Empalme y entrega del Hospital San José de Mariquita, por parte del Ex Gerente, doctor Mauricio Salazar Muñoz, realizado en el mes de abril de 2020”***.

## 1. ANTECEDENTES

Origina la presente diligencia, la denuncia 001 de 2021, allegada mediante Memorando de Asignación DTPC-142- CDT-RM-2021-00000573 de fecha 10 febrero de 2021, en el que remite los hechos relacionados con ***“Presuntas irregularidades evidenciadas en el proceso de Empalme y entrega del Hospital San José de Mariquita, por parte del Ex Gerente, doctor Mauricio Salazar Muñoz, realizado en el mes de abril de 2020”***; situación que requiere realizar la revisión y evaluación de los hechos puestos en conocimiento por la denunciante.

## 2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

A partir de los hechos relacionados en la denuncia, la comisión de auditoría se desplazó hasta el Hospital San José del municipio de Mariquita, con fin de verificar la información relacionada en la denuncia; para lo cual y teniendo en cuenta los hechos puestos en conocimiento del ente de control mediante oficio 00445 del 7 de abril de 2020, por la

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 1 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

0093

doctora SAMANDA INDIRA ÁVILA MEDINA, en calidad de Gerente del Centro Hospitalario; se realizó previamente una mesa de trabajo con la doctora Samanda y la señora LILIANA AGUIRRE GALLEGO, en calidad del líder de Contratación de la ESE, con el fin de aclarar los hechos denunciados en el citado documento, encontrando la siguiente situación:

1. [...]

**2. Existen cuentas de banco donde se manejaron recursos de destinación específica los cuales no fueron entregados con el informe respectivo y el estado en que se encuentra cada uno de los convenios, como, por ejemplo, cuentas PIC municipio de Mariquita, cuentas para manejar recursos de proyectos del Ministerio de Salud y Municipio de Mariquita y convenios de Vectores de la Gobernación del Tolima.**

Frente a este tema la señora LILIANA AGUIRRE GALLEGO, allegó certificación de fecha 22 de febrero de 2021, relacionando que "una vez revisados los archivos una vez revisados los archivos no encontramos evidencia física de los convenios suscritos para la vigencia 2019, sin embargo una vez consultada la Plataforma SECOP podemos evidenciar que, con la Alcaldía del municipio de San Sebastián de Mariquita, se suscribieron dos convenios: el No. 109-2019, el cual cuenta con acta de liquidación de fecha 11 de diciembre de 2019 (Según evidencia en el SECOP I), depósitos realizados a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda No. 162500067929 y el Convenio No. 255-2019, el cual según lo evidenciado en la misma plataforma no cuenta con acta de liquidación y los depósitos fueron realizados a las siguientes cuenta de horro del Banco de Bogotá No. 363443136 y 363442104". Información está, que se verificó por la comisión de auditoría, así:

Mediante certificación de fecha 3 de marzo de 2021 la señora Ana Milena Bermúdez Lozano, en calidad de Contadora del Hospital entrega relación de la siguiente información:

No. Convenio/ Contrato Interadministrativo	Fecha	Cooperante	Objeto	Valor	Banco	No. Cuenta	Saldo 31/12/2019	Saldo a 31/03/2020
109	27/03/2019	Alcaldía San Sebastián de Mariquita	Contrato Interadministrativo para la realización de intervenciones colectivas del Plan de Salud Pública, en concordancia con el análisis de la situación de salud	200.444.530	Davivienda	162567929	5.195.113,95	5.177.366,62

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

0093

Oficio 201917001118651 Minsalud	26/08/2019	Ministerio de Salud y protección Social	Dotación de Equipo Biomédicos de Imagenología para el Hospital	257.000.000	Bogotá	363442104	310.218,00	310.374,00
255	29/10/2019	Alcaldía San Sebastián de Mariquita	Convenio Interadministrativo con la ESE, para la Adquisición de un Equipo Biomédico de Imagenología y adquisición de una Ambulancia de transporte 4x4	215.004.796	Bogotá	363443136	41.744,13	41.765,13

Así las cosas, se solicitó al Centro Hospitalario copia de los citados Convenios y/o Contratos Interadministrativos, con el fin de realizar la evaluación de los mismos, encontrándose la siguiente situación:

### 2.1. Contrato Interadministrativo No. 109 de 2019

**Objeto: "Realización de intervenciones colectivas del Plan de Salud Pública, en concordancia con el análisis de la situación de salud"**

<b>Cooperante</b>	Alcaldía San Sebastián de Mariquita
<b>Fecha</b>	27/03/2019
<b>Valor</b>	\$200.444.530,42
<b>Plazo Ejecución</b>	240 días
<b>Fecha liquidación</b>	11 de diciembre de 2019
<b>Valor cancelado según liquidación</b>	\$200.444.530,42

**Fuente:** Acta liquidación, suministrada por Oficina Contratación de la ESE

Posteriormente la Oficina de Contratación de la ESE, pone a disposición del equipo auditor los expedientes contractuales de los contratos suscritos para el cumplimiento a la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 109 del 27/03/2019; los cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Contrato No.	Fecha	Contratista	Objeto	Valor	Plazo Ejecución	Supervisor
69	29/03/2019	The Colors Time S.A. S	Prestar apoyo logístico en las diferentes actividades desarrolladas por el Hospital San José ESE ...	85.244.530	8 meses	Mauricio Salazar Muñoz -

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 3 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

*[Handwritten signature]*

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

0093

70	29/03/2019	Yuly Andrea Zuluaga Londoño	Apoyar el desarrollo de actividades de Salud pública como Jefe Enfermería	14.400.000	8 meses	Gerente
71	29/03/2019	Yamile Alzate Arcila	Apoyar el desarrollo de actividades de Salud pública como Psicóloga...	28.800.000	8 meses	
72	29/03/2019	Johana M. Aguilar Gonzalez	Apoyar el desarrollo de actividades de Salud pública como Auxiliar de enfermería...	9.600.000	8 meses	
73	29/03/2019	Frank Jonathan Rincon Urrego	Apoyar el desarrollo de actividades de Salud pública como Auxiliar de enfermería...	9.600.000	8 meses	
74	29/03/2019	Luis Alberto Cruz Mejia	Apoyar el desarrollo de actividades de Salud pública a través de la implementación de la actividad física...	9.600.000	8 meses	
76	1/04/2019	Claudia Carranza (Litografía Omega)	Apoyar el diseño y elaboración de ayudas al desarrollo de las estrategias EIC ...	14.000.000	8 meses	
123	1/08/2019	Betsy Juliet Monsalve Capera	Apoyar el desarrollo de actividades de Salud pública como Jefe Enfermería	14.400.000	4 meses	
160	4/10/2019	Brayan Varon Garcia	Apoyar el desarrollo de actividades de Salud pública a través de la implementación de la actividad física...	2.240.000	56 Días	
				<b>187.884.530</b>		

## 2.2. Convenio Interadministrativo No. 255 de 2019

**Objeto: "Para Adquisición de un Equipo Biomédico de Imagenología y la adquisición de una Ambulancia de Transporte 4\*4, para la atención primaria en salud, con el fin de fortalecer los servicios de Salud en el municipio de Mariquita"**

<b>Cooperante:</b>	Alcaldía San Sebastián de Mariquita – Ministerio de Salud y Protección Social
<b>Fecha</b>	29/10/2019
<b>Valor Total</b>	\$562.936.100
<b>Plazo Ejecución</b>	30 días
<b>Aportes Cooperantes</b>	Alcaldía \$215.040.796.13 Minsalud \$257.000.000 Hospital \$ 90.895.303.87
<b>Acta liquidación</b>	Sin Liquidar

Así mismo, se entregó a la Comisión de auditoría copia del oficio dirigido a la alcaldía Municipal de San Sebastián de Mariquita, de fecha 25 de noviembre de 2020, emitido por

	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

10093

la Gerencia del Hospital San José de Mariquita; en el cual solicitan copia del expediente del citado convenio y así mismo, solicita adelantar la liquidación de este, en el menor tiempo posible. Petición que fue respondida por el ente municipal mediante oficio A20 del 26 de febrero de 2021; en el cual adjuntan copia del expediente e igualmente manifiestan que una vez revisados el convenio y sus anexos, estarán enviando de manera física, a más tardar el 20 de marzo de 2021 el acta de liquidación para la revisión y firma de la ESE.

También se solicitó a la Oficina de Contratación de la ESE, copia del expediente contractual No. 166 de 2019, como también del contrato No. 165 de 2019, por medio del cual se realizó la compra de la Ambulancia en cumplimiento del convenio interadministrativo 255 de 2019 suscrito con la Alcaldía municipal de San Sebastián de Mariquita. Expedientes que se entregaron al ente de control y de los cuales se realizó la siguiente revisión:

### **2.2.1. Contrato No. 165 del 18 de noviembre de 2019**

Objeto "**Adquisición de una ambulancia básica de transporte TAB para fortalecer la Red Asistencial de la E.S.E. Hospital San José de Mariquita**"

#### **Etapas Pre Contractual**

<b>C. D. P.</b>	<b>Fecha CDP</b>	<b>Valor</b>	<b>Fuente de los Recursos</b>
581	01/11/2019	\$190`000.000	Alcaldía \$127.040796.13 Hospital \$ 67.959.203.87

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Página 5 de



0093

<p><b>Estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia:</b></p>	<p>Documento de cinco (5) folios</p> <p>[....]</p> <p align="center"><b>1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD</b></p> <p>El Hospital San José de Mariquita, Empresa Social del Estado, es una Entidad Pública, prestadora de servicios de salud, nivel I, descentralizada, con autonomía administrativa y patrimonio propio; es parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuya misión es contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, prestando servicios de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, contando con el personal capacitado que garantiza una atención oportuna, con calidad humana y enfocada a minimizar los riesgos a través de políticas seguras de atención.</p> <p>Que en la actualidad la E.S.E cuenta 3 ambulancia las cuales demandan altos costo de mantenimiento y 2 de ellas tienen mas de 10 años de servicio. Adicionalmente es necesario contar con el servicio de traslado de pacientes pues por año se tienen las siguientes estadísticas:</p> <table border="1" data-bbox="690 829 1295 919"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>REMISIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2016</td> <td>2011</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>1650</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>1581</td> </tr> <tr> <td>2019 a Julio</td> <td>1104</td> </tr> </tbody> </table> <p>Que la ESE formulo y presento un proyecto denominado "ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA BASICA DE TRANSPORTE PARA FORTALECER LA RED ASISTENCIAL DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE MARIQUITA" . ante el Ministerio de Salud y de la Protección Social en aras de aunar esfuerzos y lograr el objetivo.</p> <p>[...]</p>	AÑO	REMISIONES	2016	2011	2017	1650	2018	1581	2019 a Julio	1104
AÑO	REMISIONES										
2016	2011										
2017	1650										
2018	1581										
2019 a Julio	1104										
<p><b>Certificación de contratación directa</b></p>	<p>Según certificado de fecha 1 de noviembre de 2019.</p>										
<p><b>Análisis de riesgos</b></p>	<p>Documento de fecha 1 -11-2019 (2 fls)</p>										
<p><b>Invitación a presentar cotización</b></p>	<p>De fecha octubre 1 de 2019 a Artículos cromados ARCRON SAS; a Industrial AXIAL SAS, y a CONDOR SAS</p>										
<p><b>Cotización</b></p>	<p>De fecha 8 de octubre de 2019 Propuesta ARCRON por valor de \$190'000.000 (17 fls); propuesta de Industrial AXIAL (12/10/2019) \$195'500.000 (10 fls); propuesta de CONDOR SAS (15/10/2019) \$197'500.000 (14 fls)</p>										
<p><b>Evaluación de propuestas</b></p>	<p>De fecha 18 noviembre de 2019, seleccionando a ARCRON, por ser la propuesta más económica, conservando los factores de calidad exigidos por la ESE</p>										
<p><b>Documentos adjunto a la propuesta</b></p>	<p><b>ARCRON SAS:</b> formato Hoja de vida, declaración bienes, copia documento R.L., soportes experiencia, cámara de comercio, RUT, Antecedentes (CGR, Procuraduría, Policía) (64 fls)</p>										



**REGISTRO  
INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES**

**Proceso:** PC-Participación  
Ciudadana

**Código:** RPC-008

**Versión:** 02

0093

**Etapa Contractual**

<b>Contrato:</b>	No. 165 del 18 de noviembre de 2019
<b>Contratista:</b>	ARTICULOS CROMADOS ARCRON SAS – Representante Legal: Jorge Eliecer López Sierra
<b>Identificación:</b>	NIT. 900.093.151-7
<b>Objeto:</b>	Adquisición de una ambulancia básica de transporte TAB para fortalecer la Red Asistencial de la E.S.E. Hospital San José de Mariquita
<b>Valor:</b>	Ciento noventa millones de pesos (\$190'000.000)
<b>Plazo:</b>	treinta (30) días a partir de la firma del acta de inicio
<b>Garantías:</b>	<p>Póliza No. 21-44-101312577 de SEGUROS DEL ESTADO S.A. – nit. 860.009.578-6</p> <p><b>Buen manejo anticipo:</b> 100% del valor del anticipo Por el tiempo de ejecución del contrato y seis meses más. (desde 18/11/2019 hasta 18/06/2020)</p> <p><b>Calidad:</b> 50% del valor del contrato por el tiempo del contrato y un año más, (desde 18/11/2019 hasta 18/06/2020)</p> <p><b>Cumplimiento:</b> 10% del valor del contrato, Por el tiempo de ejecución del contrato y seis meses más. (desde 18/11/2019 hasta 18/06/2020)</p> <p>Aprobación Pólizas: Resolución 09 del 22-11-2019</p>
<b>Acta de Inicio:</b>	22 de noviembre de 2019
<b>Registro Pptal.:</b>	No 565 de fecha 18 de noviembre de 2019 \$190'000.000
<b>Supervisión:</b>	Gerente de la ESE, e IVAN GARCIA R. (Auxiliar Administrativo)

**Soportes de Ejecución**

<b>Factura de venta</b>	No. 176 de fecha 5 de diciembre de 2019 por \$190'000.000 Adjunta: relación de elementos entregados (5 fls)
<b>Informe de Supervisión 1:</b>	De fecha 19 de diciembre de 2019, recibiendo a satisfacción y autorizando el pago
<b>Entrada Almacén</b>	No. 41 del 19/12/2019 por valor de \$190'000.000
	<b>DESCUENTOS</b>
	Retefuente: \$957.963
	Reteica: \$1'596.639

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 7 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02	

0093

	Reteiva	\$4'550.420
	Valor a Girar	\$182'894.958

**Pagos realizados**

C. Egreso	Valor
No. 28031 del 19/12/2019	\$106'894.958
No. 27939 del 27/11/2019	\$76'000.000

**Etaa Pos Contractual**

<b>Acta de Liquidación:</b>	De fecha diciembre 31 de 2019
-----------------------------	-------------------------------

**2.2.1.1. Contrato No. 166 de 2019**

Objeto "Adquisición de equipo Biomédico de Imagenología para el fortalecimiento de la prestación del servicio de Salud de la Empresa Social del Estado Hospital San José de San Sebastián de Mariquita"

**Etaa Pre Contractual**

C. D. P.	Fecha CDP	Valor	Fuente de los Recursos
556	31-10-2019	\$367'380.830	Alcaldía \$ 88.000.000 Minsalud \$ 257.000.000 Hospital \$ 22.380.830
<b>Estudios previos:</b>	Elaborados por el Gerente de la ESE, sin No., y sin fecha (12 fls) [...] <p style="text-align: center;">1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD</p> [...] <p>La E.S.E. con el ánimo de mejorar los servicios de imagenología para la población del Municipio de Mariquita y lugares aledaños, presentó proyecto para dotación de equipos biomédicos de alta tecnología. Producto de la gestión adelantada por la Gerencia de la E.S.E.; la Secretaría de Salud de Departamento del Tolima mediante Resolución 00010577 del 18 de octubre de 2016 viabilizó el proyecto de "Dotación de equipos biomédicos de imagenología para el Hospital San José E.S.E. del Municipio de San Sebastián de Mariquita"; de igual forma, el Ministerio de Salud y de la protección Social dio viabilidad con Resolución número 201723100803491 del 3 de mayo de 2017. Dicho proyecto se actualizó por parte de la E.S.E. el 22 de abril de 2019.</p> [...]		

0093

<b>Proyecto pliego de condiciones:</b>	Para convocatoria pública No. 003 de fecha 5 de noviembre de 2019 (46 fls)
<b>Aviso de convocatoria</b>	De fecha 5 de noviembre de 2019 (6 fls)
<b>Observaciones pre pliegos</b>	Realizadas por XIMA Protección industrial SAS; ET Services; Equimédicas; y LAS Electro Medicina (11 fls)
<b>Respuesta observaciones</b>	Documento emitido en 8 fls, dando respuesta a las observaciones realizadas.
<b>Apertura proceso:</b>	Mediante Resolución No. 431 del 18/11/2019 (7 fls)
<b>Creación Comité Evaluador</b>	Mediante Resolución 430 del 18/11/2019 (5 fls)
<b>Pliego definitivo de condiciones</b>	Convocatoria pública 03 de 2019 (52 fls)
<b>Manifestación de interés participar</b>	Manifestación de fecha 20/11/2019 de los proponentes: Equimédicas; ET Services, Disgesacolombia, Ajoveco SAS.
<b>Acta de cierres de propuestas</b>	De fecha 26/11/2019 (4::18 pm); se presentó dos proponentes, así: AJOVECO SAS con propuesta de \$366.837.899.41 y EQUIMÉDICAS por valor de \$367.000.000
<b>Propuestas presentadas:</b>	AJOVECO: valor propuesta de \$366.837.899.41 (329 fls)  EQUIMÉDICAS: valor propuesta por valor de \$367.000.000 (198 FLS)
<b>Acta Comité Evaluador</b>	De fecha 26 de noviembre de 2019, con el siguiente resultado:  Proponente AJOVECO: 85 Puntos; EQUIMEDICAS: 99 Puntos; recomendando la adjudicación a este proponente (13 fls)

**Etapas Contractual**

<b>Contrato:</b>	No. 166 de 2019
<b>Contratista:</b>	EQUIMÉDICAS – Representante Legal: Diego F. Cardona Olmos
<b>Identificación:</b>	NIT. 93.406.518-5
<b>Objeto:</b>	Adquisición de equipo Biomédico de Imagenología para el fortalecimiento de la prestación del servicio de Salud de la Empresa Social del Estado Hospital San José de San Sebastián de Mariquita.



	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

0093

<b>Valor:</b>	Trescientos sesenta y siete millones de pesos (\$367'000.000)
<b>Plazo:</b>	Quince (15) días a partir de la firma del acta de inicio
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<b>CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:</b> LA EMPRESA pagará al contratista en diez (10) días una vez se ejecute el objeto del contrato. Será requisito para el pago la presentación del informe de ejecución de las operaciones realizadas acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor y la respectiva acreditación del pago de aportes de seguridad social establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. <b>PARAGRAFO:</b> El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de <b>EL CONTRATISTA</b> y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza
<b>Garantías:</b>	Póliza No. 21-44101136345 de la Compañía Seguros del Estado, así:  <b>Cumplimiento:</b> 10% del valor del contrato, con plazo del tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más (desde el 02/12/2019 hasta 17/06/2020) <b>Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:</b> 50% del valor del contrato, con plazo del tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más (desde el 02/12/2019, por un año y 15 días)  Aprobación Pólizas: Resolución No. 10 del 2/12/2019
<b>Acta de Inicio:</b>	De fecha 02 de diciembre de 2019
<b>Registro Pptal.:</b>	No. 590 del 02 de enero de 2019 por \$367'000.000
<b>Supervisión:</b>	IVÁN GARCIA RAMÍREZ – Auxiliar Administrativo
<b>Solicitud de prórroga:</b>	De fecha 13 diciembre de 2019; el Contratista argumenta la situación presentada por el Paro Nacional, que ha retrasado la Importación, afectando el plazo de entrega del equipo.  Mediante oficio del 13/12/2019; el Supervisor solicita la citada prórroga.
<b>Prórroga del contrato:</b>	De fecha 13 de diciembre de 2019, amplía póliza No. 25-44-101136345 (4 fls)
<b>Factura de venta:</b>	No. 3155 de fecha 27/12/2019 por valor de \$367.000.000 (8 fls)
<b>Informe de Supervisión:</b>	De fecha 30 de diciembre de 2019, relacionando cumplimiento a satisfacción; autorizando pago por valor de \$367'000.000, (3 fls)
<b>Liberación de Presupuesto:</b>	Certificado de fecha 31 de diciembre de 2019, liberando presupuesto no ejecutado por cuantía de \$380.830

	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

0093

<b>Entrada de almacén:</b>	No. 42 del 30/12/2019 por valor de \$367.000.000
----------------------------	--

**Pagos realizados**

C. Egreso	Valor	Descuentos	Vr. a Girar
No. 42 del 30/12/2019	\$367.000.000	Retefuente \$7.710.084; Rete IVA \$8.789.496; Reteica \$1.850.420	\$348.650.000

**Etapas Pos Contractual**

<b>Acta de Liquidación:</b>	De fecha diciembre 31 de 2019
-----------------------------	-------------------------------

Frente a los hechos de la denuncia donde relaciona que "Existen cuentas de banco donde se manejaron recursos de destinación específica los cuales no fueron entregadas con el informe respectivo y el estado en que se encuentra cada uno de los convenios..." la comisión de auditoría evidenció, que el Hospital San José de Mariquita en la vigencia 2019 ejecuto el convenio interadministrativo No. 109 de 2019, suscrito con la alcaldía municipal de San Sebastián de Mariquita por valor de \$200.444.530,42 con el objeto "**Realización de intervenciones colectivas del Plan de Salud Pública, en concordancia con el análisis de la situación de salud**"; fue ejecutado a entera satisfacción por la ESE, convenio que se encuentra liquidado.

En cuanto al convenio interadministrativo No. 225 de 2019, suscrito entre la ESE, la Alcaldía municipal de mariquita y con financiación del Ministerio de Salud y Protección Social, por valor de \$562.936.100; para la compra de un Equipo Biomédico de Imagenología y la adquisición de una Ambulancia de Transporte 4\*4, para la atención primaria en salud en el citado municipio; el ente de control, evidenció que citado convenio fue ejecutado a cabalidad por el centro hospitalario con la ejecución de los contratos No. 165 y 166 de 2019; quedando pendiente realizar la liquidación del mismo; procedimiento que el Centro hospitalario inicio la gestión ante la Alcaldía del municipio de Mariquita, para formalizar la liquidación de este acto contractual como se evidenció en el oficio A20 del 26 de febrero de 2021, relacionado en párrafos anteriores.

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Página 11 de 

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

0093

Ahora bien, frente a los saldos de las cuentas bancarias para el manejo de los citados convenios interadministrativos; la señora Ana Milena Bermúdez Lozano, en calidad de Contadora del Hospital manifestó, que las cuentas del Banco de Bogotá No. 363443136 y 363442104, corresponden a rendimientos financieros y el saldo de la cuenta de ahorros del Banco Davivienda No. 162500067929 por valor de \$5.177.366,62; corresponde a pago de retenciones realizadas a los contratos ejecutados en marco del convenio interadministrativo, y que fue girado a la DIAN de la cuenta de recursos del Hospital; recursos estos que deben ser trasladados de la cuenta del Banco Davivienda No. 162500067929 a la cuenta del Hospital San José.

Bajo este contexto y de acuerdo a lo normado en la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, y la resolución interna No. 008 de 2014; es claro para esta dependencia, que no es procedente iniciar un procedimiento de Responsabilidad Fiscal o dar traslado a otras instancias, al no existir el hecho generador de las presuntas irregularidades planteadas por el recurrente en el caso de la situación sub-examine.

**3. No se recibieron planes operativos para la vigencia 2020 y tampoco PAMEC.** Frente a este tema, se determina que este asunto no es competencia de este ente de control fiscal; por lo tanto, no se emitirá pronunciamiento al respecto.

**4. Se recibió información financiera la cual no coincide con el que reposa en los módulos del software administrativo y contable SIHOS, el cual compró la ESE, sin embargo, no se actualiza desde el año 2016, lo cual conlleva a que los procesos no se lleven de manera eficiente.**

Ante la situación denunciada en este punto, la Gerente manifiesta que esta administración realizó en la vigencia 2020, un contrato de actualización y ajuste al Software SIHOS, debido a que desde el 2016 no se realizaba ninguna actualización y cargue de la información en ese Software y actualmente ya se tiene la información cargada al mismo de manera clara y precisa; situación por la cual este ente de control no realizará pronunciamiento al respecto.

**5. Uno de los temas que más preocupa son las cuentas por cobrar de la ESE a diciembre 31 de 2019 por servicio de salud por la suma de \$6.071.000.000., de las cuales se**

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008

0093

**encuentran empresas liquidadas como Caprecom con \$242.556.628 y SaludCoop \$606.687.148 y otras en proceso de liquidación como son Cafesalud \$636.823.361 y Salud Vida \$251.598.883, entre otras.**

Ante esta situación, la administración de la ESE, hizo entrega de la información correspondiente a la cartera por cobrar a 31 de diciembre de 2019; como también la relación de cartera provisionada; información que se evaluó dentro del proceso auditor, procediendo a evaluar el proceso de FACTURACIÓN y RECUPERACION DE CARTERA adelantado por la entidad prestadora de servicio de salud, así como las gestiones de cobro y la recuperación de los recursos, con corte a 31 de diciembre de 2019; que según certificación de fecha 22/02/2021 emitida por la Gerencia de la ESE; al cierre de la vigencia 2019, el hospital San José de Mariquita reporta que el total de la cartera asciende a la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL ONCE PESOS (\$5.726.693.011)**.

De igual manera, frente a la información de "**SALDOS DE CARTERA POR EDADES A DICIEMBRE 31 DE 2019**", allegada por el Hospital; se evidencia la distribución entre los diferentes rangos de vencimiento de cartera de vigencia de la deuda, así:




 <b>CONTRALORÍA</b> GENERAL DE LA REPÚBLICA <i>Al servicio de la patria y de todos</i>	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

0093

RÉGIMEN CONTRIBUTIVO									
SUBCONCEPTO	HASTA 60	DE 61 A 90	DE 91 A 180	DE 181 A 360	MAYOR A 360	TOTAL CARTERA RADICADA	SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	GLOSA INICIAL (OBJECIONES PENDIENTES)	DETERIORO DE CARTERA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Movilidad RC-ccf-33 CONFASUCRE EPS CCF de Sucre	-	-	-	12.600	-	12.600	-	-	-
EPS044-MEDIMAS EPS SAS	445.563.990	64.047.049	100.743.674	36.510.276	21725.926	468.590.915	31303.226	12.774.057	4.658.060
Movilidad RC-ESSC07-Asociación mutual ser empresa Solidaria Salud ESS	58.300	227.000	120.853	40.367	70.385	615.905	-	-	7.039
Movilidad DRC-ESSC33-Cooperativa de salud comunitaria COMPERTA	11453.230	6.744.678	9.963.030	5.043.100	81209.912	114.383.950	5.626.260	1431740	4.767.658
Movilidad DRC-ESSC62-ASMET Salud EPS SAS	4.566.150	2.670.939	7.960.357	5.840.852	25.792.571	46.820.869	2.661.660	292.930	5.535.754
Movilidad DRC-ESSC34-Capital Salud EPS SAS	-	-	-	-	1537.300	1537.300	-	-	690.134
Pliq Golden Group SA EPS	-	-	-	-	1705.320	1705.320	-	-	1021640
EPS037 Nueva EPS SA	171337.277	11508.907	205.921.508	122.112.401	11817.111	772.697.204	76.445.656	76.381.609	30.066.339
EPS010 Sura EPS	660.365	1003.700	-	-	1503.804	3.167.869	2.880.410	-	421796
EPS018 Servicio Occidental sw Salud SA SOS EPS	309.800	63.800	79.300	253.800	3.312.400	4.119.100	588.338	-	1460.615
EPS005 Sanitas EPS	6.661.908	2.226.400	7.080.062	8.109.781	3.567.115	36.645.266	12.356.405	1456.198	1813.761
EPS033 Salud Vida EPS SA	3.163.750	64.300	4.014.035	1797.404	10.84.779	19.234.268	574.647	-	8.595.060
Pliq Saludcoop EPS	-	-	-	-	606.687.448	606.687.448	-	-	353.565.444
EPS002 Salud Total SA EPS	4.787.862	3.770.927	42.507	-	7.364	18.978.660	4.793.050	6.237.238	736
EPS017 Famisanar Ltda EPS	29.031.596	18.162.044	1.067.342	4.931.213	-	53.182.195	21.031.324	880.365	-
EPS023 Cruz Blanca SA EPS	-	68.200	414.800	784.600	4.229.680	5.497.280	-	22.537	3.494.184
EPS016 Cooperativa EPS SA	7.206.991	2.061.700	4.074.210	4.169.725	28.610.823	46.113.449	1733.938	31400	30.366.585
EPS008 Compensar EPS	1892.778	3.551.650	4.103.380	131.900	980.072	10.659.780	2.946.195	69.500	828.368
EPS001A Aliansalud EPS SA	-	-	-	-	519.784	519.784	741400	-	11406
EPS003 Cafesalud EPS	-	-	-	-	636.823.361	636.823.361	-	-	59.205.840
Movilidad RC-ESSC91ecopos EPS SAS	-	-	-	-	-	-	17.500	-	-
eps DEL Regimen contributivo en liquidación	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	405.793.987	276.231.294	345.945.058	189.828.019	1.630.294.855	2.848.093.213	163.679.999	99.677.514	626.619.419

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 14 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



## REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES

**Proceso:** PC-Participación Ciudadana

**Código:** RPC-008

**Versión:** 02

0093

### RÉGIMEN SUBSIDIADO

SUBCONCEPTO	HASTA 60	DE 61 A 90	DE 91 A 180	DE 181 A 360	MAYOR A 360	TOTAL CARTERA RADICADA	SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	GLOSA INICIAL (OBJECIONES PENDIENTES)	DETERIORO DE CARTERA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
EPS062-ASMET EPS SAS	84.742.140	70.875.486	42.497.614	8.821.639	57.173.930	375.110.809	6.752.005	10.335.538	35.760.876
EPS004-EP S Anas Wayuu	-	-	-	-	54.800	54.800	-	-	7.660
ESS076 Asociación mutual Barrios Unidos de Quibdo ESS "AMBUO"	-	-	-	143.500	3.967.200	4.110.700	1.162.600	-	1.146.383
ESS207 Asociación mutual SER Empresa Solidaria de Salud	61800	-	10.300	80.895	2.871.300	3.023.595	351.000	-	892.315
CCF08 Caja compensación Familiar CAFAM EPS	-	-	-	-	1.796.178	1.796.178	-	-	117.542
EPSS45 MEDIMAS EPSSAS	3.491.617	6.510.715	8.468.313	4.888.475	15.021.740	39.480.851	27.968.055	8.551.895	1.602.174
PIQ comfenalco tolima	-	-	-	-	21.666.768	21.666.768	-	-	21.666.768
CCF055 CAJACOPI Atlantico CF	1.166.250	800.550	3.973.700	1.448.300	6.765.800	14.123.950	929.900	-	1647.758
Pliq EPS CAPRECOM	-	-	-	-	242.556.628	242.556.628	-	-	221.906.764
EPS025 Capresoca EPS	982.638	-	54.400	41.100	7.312.305	8.390.643	-	-	2.357.492
CCF016 COM FACOR EPS - CCF de Córdoba	-	-	-	565.700	5.812.926	6.378.626	-	-	2.069.999
ESS133 Cooperativa de Salud Comunitaria COMPARTA	96.997.969	23.569.475	12.228.240	9.197.049	237.862.944	391.855.677	3.822.000	7.256.590	61.602.077
Pliq CONDOR SA EPS	-	-	-	-	2.992.231	2.992.231	-	-	2.992.231
EP 8022 EPS CONVIDA	1.088.500	1.827.358	5.187.350	5.151.400	97.084.747	110.349.365	700.000	-	34.786.227
Movilidad RS-EPSS16 Coomeva EPS SA	-	-	5.000	5.000	1.325.317	1.335.317	-	-	423.582
ESS024 COOSALUD EPS SA	2.703.502	142.700	1.824.600	723.500	32.582.348	37.976.650	244.300	56.200	3.195.561
ESS031eps ECOOP SOS EPS SAS	4.271.700	2.544.800	5.032.738	6.280.381	16.368.553	34.478.172	2.735.800	989.300	5.071.981
ESS116 Asociación mutual SER Empresa Solidaria de Salud de Nariño ESS EM SANAR ESS	2.900.400	260.300	1.171.800	1.158.200	2.767.490	8.258.990	94.400	-	955.741
EP S105- EPS MALLAMAS EPS	-	-	-	-	97.300	97.300	76.000	-	95.830
EP S102-Asociación de Cabildos Indígenas Zenú de San Andrés de Soledad Córdoba	-	-	-	-	431.300	431.300	-	-	230.912
ESS002 asociación mutual para desarrollo integral de la Salud ESS EM DISALUD ESSSS	-	67.700	953.400	385.500	11.022.213	12.428.813	-	-	4.999.376
CCF027 Comfamiliar Nariño CCF	-	-	-	16.900	54.400	17.1300	-	-	5.440
EP S106 EP S PUAO SALUD EPSI	398.700	511.100	12.300	-	39.300	1.061.400	-	139.900	0.705
Movilidad RS EPSS02 Salud Total SA EPS	95.400	140.400	599.100	681.720	14.289.084	17.175.704	174.610	784.932	3.435.552
EPSS33 Salud Vida EPS	22.584.486	10.782.132	8.010.586	9.065.189	201.156.490	251.598.883	4.662.660	17.333.335	62.834.806
Pliq SELVA SALUD SA EPS	-	-	-	-	4.012.003	4.012.003	-	-	4.012.003
CCF053 COM FACUNDI CCF de Cundinamarca	112.400	56.000	2.712.138	318.400	9.591.040	12.789.978	249.600	-	2.444.832
CCF011 COLSUBSIDIO RPSS	-	-	-	-	581.382	581.382	-	-	581.382
CCF009 COM FABOY EPS - CCF de Boyacá	-	-	-	-	1.105.583	1.105.583	-	-	631.099
CCF023 CONFAGUAJIRA CCF de la Guajira	352.000	-	-	-	177.800	529.800	-	-	7.780
CCF007 CAMFAMILIAR CARTAGENA EPS	-	-	-	-	376.900	376.900	-	-	10.605
CCF024 COM FAMILIAR HUILA EPS	69.500	58.500	124.550	16.880	1.109.645	1.379.175	191.200	-	232.307
CCF102 COM FACHOCO CCF de Choco	-	-	-	-	282.300	282.300	-	-	28.230
EPSS34 CAPITAL SALUD EPSS SAS	3.348.700	2.391.950	5.965.450	3.056.295	21.415.330	36.177.735	3.158.200	-	13.118.484
CCF002 COM FAMA	5.065.280	729.877	1.758.250	4.256.670	18.502.150	30.312.207	757.800	-	5.156.446
Movilidad RS EPSS08 Compensar EPS	130.100	66.200	62.100	-	5.719.360	5.971.750	166.100	-	1.459.483
Movilidad RS EPSS12 Comfenalco Valle EPS	-	-	-	-	272.200	272.200	-	-	127.410
Pliq Movilidad RS EPSS13 Saludcoop EPS	-	-	-	-	36.672.702	36.672.702	-	-	12.286.876
Movilidad RS EPSS17 Familisanar LTDA EPS	5.996.705	3.126.484	3.599.385	433.098	15.342.031	28.497.704	3.918.668	194.520	4.061.548
Movilidad RS EPSS19 Sura EPS	-	69.400	-	-	656.320	725.720	290.800	-	16.222
Movilidad RS EPSS37 Nueva EPS SA	53.951.687	19.197.756	29.946.727	65.816.236	121.677.828	290.590.214	26.716.141	21.062.877	24.091.774
Movilidad RS EPSS05 Sanitas EPS	27.1400	-	9.100	474.300	1.379.900	2.134.700	79.200	-	184.905
EP S103 Asociación Indígena del Cauca - AIC	57.100	-	-	-	-	57.100	-	-	-
Movilidad RS EPSS18 Servicio Occidente de Salud	168.500	-	-	105.100	-	273.600	-	-	-
EP S - ARS del Regimen Subsidiado en liquidación	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>293.078.634</b>	<b>146.098.583</b>	<b>134.317.262</b>	<b>144.208.728</b>	<b>1.322.941.106</b>	<b>2.039.644.613</b>	<b>86.201.037</b>	<b>66.704.387</b>	<b>649.728.940</b>

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 15 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

0093

SOATECAT								
SUBCONCEPTO	HASTA 60	DE 61 A 90	DE 91 A 180	DE 181 A 360	MAYOR A 360	TOTAL CARTERA RADICADA	SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	GLOSA INICIAL (OBJECIONES PENDIENTES)
Seguros Bolívar SA	14.080	-	3.032	-	92.68	209.280	1085.476	-
AXA Colpatría Seguros SA	3.694.794	2.383.926	532.689	84.350	3.460.590	10.886.339	4.611.777	2.467.695
La previsoría SA	6.088.457	1.204.750	490.944	16.988	25.979.950	33.951.089	9.736.505	6.381.082
CBE Seguros SA	-	-	-	-	7.746.292	7.746.292	-	3.435.807
Seguros Suramericana SA	340.700	222.500	106.100	63.172	758.636	1.511.108	10.700	1.243.044
Napfre Seguros Griles de Colombia sa	2.656.328	1.094.627	150.800	178.800	2.897.695	6.978.250	733.238	717.665
ADRES	6.658.950	3.071.851	212.626	13.710.276	132.528.926	177.188.629	4.216.456	13.108.651
Aseguradora Solidaria de Colombia Itda	-	-	-	62.100	1.285.025	1.347.125	535.988	-
Liberty Seguros sas	627.500	59.300	-	387.242	252.386	1.326.428	2.319.038	-
Compañía Mundial de Seguros SA	7.374.947	2.251.918	5.469.453	683.598	31.69.000	46.938.916	8.886.841	6.053.184
Seguros La Equidad	741.800	-	57.26	-	-	898.926	-	-
Seguros del Estado SA	13.338.858	9.731.954	3.161.960	14.679.739	34.973.802	75.887.311	14.679.419	15.778.616
Aseguradoras en liquidación	-	-	-	-	-	-	-	-
	41.637.412	20.020.826	31.290.730	30.786.265	241.134.460	364.869.693	46.916.432	49.185.953

**ATENCIÓN A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA-SECRETARÍAS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES**

SUBCONCEPTO	HASTA 60	DE 61 A 90	DE 91 A 180	DE 181 A 360	MAYOR A 360	TOTAL CARTERA RADICADA	SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	GLOSA INICIAL (OBJECIONES PENDIENTES)
Antioquia					65.980	65.980		
Bogotá DC			3.133.772	194.400	11.357.246	14.685.418		
Bolívar					309.000	309.000		
Boyacá					69.400	69.400		
Caldas		352.600			3.016.849	3.368.449		
Caquetá					623.370	623.370		
Caquetá			1.268.400			1.268.400		
Cundinamarca			135.200		19.154.983	19.290.183		
Magdalena					1.225.258	1,225,258		
Huila					768.000	768.000		
Santander					60.700	60.700		
Tolima	1,129,518	216,500	70,700	1,259,416	35,780,563	38,456,696	480,000	2,511,500
Valle del cauca					275,494	275,494		
Quindío					303,500	303,500		
<b>SUBTOTAL</b>	<b>1.129.518</b>	<b>569.100</b>	<b>4.508.072</b>	<b>1.453.816</b>	<b>73.099.343</b>	<b>80.859.848</b>	<b>480.000</b>	<b>2.511.500</b>

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 16 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

0093

**ATENCIÓN A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA-SECRETARÍAS MUNICIPALES**

SUBCONCEPTO	HASTA 60	DE 61 A 90	DE 91 A 180	DE 181 A 360	MAYOR A 360	TOTAL CARTERA RADICADA	SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	GLOSA INICIAL (OBJECIONES PENDIENTES)
Antioquia - Medellín						368.820	368.820	
Antioquia - Cauca						603.900	603.900	
Tolima - Ibagué						1097.109	1097.109	
Tolima - Libano						536.700	536.700	
<b>SUBTOTAL</b>						<b>2.606.529</b>	<b>2.606.529</b>	

**OTROS DEUDORES POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD**

SUBCONCEPTO	HASTA 60	DE 61 A 90	DE 91 A 180	DE 181 A 360	MAYOR A 360	TOTAL CARTERA RADICADA	SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	GLOSA INICIAL (OBJECIONES PENDIENTES)
Dirección genl de Sanidad Militar	6.391.210	3.894.610	8.831.377	512.6545	4.685.508	85.092.250	8.225.160	17.480.625
Dirección sanidad Policía Nacional	48.179.204	21.394.168	72.151.295	5.975.863	-	157.700.520	19.722.013	3.643.619
ARL- Administradora Riesgos laborales	2.922.547	1.756.210	6.884.174	3.412.864	44.082.476	59.058.271	5.127.188	3.135.280
Otros deudores por venta servicios de salud	6.639.430	5.004.597	8.674.241	18.9213	786.873	22.924.354	-	383.233
IPS Públicas	548.383	293.800	-	-	8.839.223	9.681.406	356.800	120.300
IPS Privadas	36.334.210	3.906.925	4.489.597	364.448	7.309.954	52.405.134	9.419.146	18.61780
Eco petrol SA	397.400	-	-	-	3.232.780	3.630.180	2.306.200	-
<b>SUBTOTAL</b>	<b>111.412.384</b>	<b>36.250.300</b>	<b>101.030.684</b>	<b>72.788.933</b>	<b>68.936.814</b>	<b>390.419.115</b>	<b>45.156.507</b>	<b>42.934.831</b>

<b>TOTAL</b>	<b>853.051.935</b>	<b>478.170.403</b>	<b>617.191.806</b>	<b>439.065.760</b>	<b>3.336.406.578</b>	<b>5.726.493.011</b>	<b>344.039.504</b>	<b>260.914.185</b>
--------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	----------------------	----------------------	--------------------	--------------------

Situación que evidencia que la mayor participación de edad de cartera, se encuentra en la cartera mayor a 360 días con el 58.30% representados en \$3.336'013.107; seguida por aquella que se encuentra antes de los 60 días con el 14.9% (\$853.051.935) con mayor probabilidad de recuperación, si se adelanta una buena gestión de recaudo, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Edad de la Cartera	Valor de la Cartera	Porcentaje de Participación
Hasta 60 días	\$853.051.935	14.9%
De 61 a 90 días	\$478.170.403	8.35%
De 91 a 180 días	\$617.191.806	10.78%

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Página 17 de 

	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

0093

De 181 a 360 días	\$439.265.760	7.67%
Mayor a 360 días	\$3.339.013.107	58.30%

Para el ente de control el porcentaje tan representativo de la cartera mayor a 360 días, que supera los \$3.336 millones, equivalente al 58.30% es preocupante para la situación financiera de la entidad, si se tiene en cuenta el alto riesgo de incobrabilidad y recuperación de que está revestida la misma.

Como se puede observar la cartera cuya edad se encuentra entre los 61 y 360 días representan el 26.8%, lo que en términos monetarios se traduce en \$1.534.627.969, que para los intereses del hospital debe generar preocupación por cuenta del alto grado de incertidumbre que rodea su recuperación, dado el manejo que las EPS y demás aseguradoras en salud le suelen dar al tema de sus cuentas por pagar.

De igual manera cabe resaltar que el grueso de la cartera (mayor a 360 días) está representada en los servicios prestados al régimen contributivo y subsidiado que suman entre los dos más de los \$2.953.2 millones, lo que equivale al 88.44% de lo adeudado al hospital donde las probabilidades de recuperación son mínimas.

Llama la atención para el ente de control que a 31 de diciembre de 2019, el hospital registra en sus reportes de cartera la suma de \$49.9 millones pendientes de radicar ante las aseguradoras (SOAT), entidades donde a través de una buena y eficiente gestión de cobro se puede obtener en menor tiempo la recuperación de los recursos invertidos en el momento de la prestación de los servicios de salud.

➤ **HALLAZO ADMINISTRATIVO No. 01**

Revisado el informe de cartera presentado por la administración para el análisis del proceso auditor, se puede determinar que el Hospital San José, reporta a la fecha de allegar la información del ente de control, la suma de \$ 344.039.504 "SIN FACTURA O CON FACTURACION PEDIENTE POR RADICAR", saldo del cual se desconoce qué gestiones se adelantaron por parte de la administración para legalizar los servicios prestados ante las diferentes entidades.

La irregularidad antes enunciada, da lugar a la constitución de un Hallazgo administrativo, concebido de una omisión a su deber legal.

	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

0093

**5.2.** De igual manera, mediante certificación de fecha 26/03/2021, emitida por ANA MILENA BERMUDEZ LOZANO, en calidad de Contador Público del hospital San José de Mariquita, certificó que el valor del saldo de cartera provisionada a 31/12/2019 ascendió a la suma de \$1.346'906.702; los cuales se discriminan en la siguiente tabla:

**TABLA 1. DETERIORO DE CARTERA A 31/12/2019**

REGIMEN CONTRIBUTIVO	
EMPRESA	DETERIORO CARTERA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MEDIMAS EPS SAS	14.658.060
Asociación mutual Ser empresa de Salud ESS	7.039
Cooperativa de Salud Comunitario "COMPARTA"	14.767.658
ASMET Salud EPS SAS	5.535.754
Capital Salud EPSS SAS	690.134
Pliq-Golden Group SA EPS	1.023.649
Nueva EPS SA	30.056.339
Sura EPS	421.796
Servicio Occidental de Salud SA SOS EPS	1.460.615
Sanitas EPS	1.813.761
Salud Vida EPS SA	8.595.060
Pliq-SaludCoop	353.563.444
Salud Total SA EPS	736
Cruz Blanca SA EPS	3.494.184
Coomeva EPS SA	30.365.585
Compensar EPS	828.368
Aliansalud EPS S.A	131.406
Cafesalud EPS	159.205.840
<b>TOTAL CONTIBUTIVO</b>	<b>626.619.428</b>

REGIMEN SUBSIDIADO	
EMPRESA	DETERIORO CARTERA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ASMET Salud EPS SAS	35.780.878
EPS "Anas Wayuu"	17.860
Asociación mutual Barrios Unidos de Quibdó ESS "AMBUQ"	1.146.383
Asociación mutual Ser Empresa Solidaria de Salud ESS	992.315
Caja de Compensación familiar CAFAM EPS	1.117.542
MEDIMAS EPS SAS	1.602.174
Pliq. Comfenalco Tolima	21.666.768
CAJACOPI Atlántico - CCF	1.647.758
Pliq. CAPRECOM	221.906.764
Capresoca EPS	2.357.492
COMFACOR EPS - CCF de Córdoba	2.069.999
COMPARTA	61.602.077
Pliq-CONDOR S.A EPS	2.992.231
EPS CONVIDA	34.766.227
Coomeva EPS SAS	423.582

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 19 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008
		<b>Versión:</b> 02

0093

COOSALUD EPS S.A	13.135.561
ECOOPSOS EPS S.A.	5.071.981
Asociación Mutual Empresa Solidaria de Salud de Nariño ESS "EMSSANAR ESS"	955.741
Entidad Promotora de Salud Mallamas EPSI	95.530
Asociación de Cabildos Indígenas Zenú de San Andrés de Sotavento Córdoba - Sucre Manexca	230.912
ENDISALUD ESS	4.989.376
Comfamiliar Nariño EPS - CCF	5.440
Pijao salud EPSI	10.705
Salud Total S.A. EPS	3.435.552
Salud Vida EPS	62.834.806
Pliq- SELVASALUD S.A. EPS	4.012.003
COMFACUNDI - CCF de Cundinamarca	2.444.832
COLSUBSIDIO EPSS	581.382
COMFABOY EPS - CCF de Boyacá	831.099
CONFAGUAJIRA - CCF de la Guajira	17.780
Comfamiliar Cartagena EPS-CC de Cartagena	110.505
Comfamiliar Huila EPS-CCF	232.307
COMFACHOCO CCF del Choco	28.230
Capital salud EPSS SAS	13.118.484
COMFAMA	5.156.446
Compensar EPS	1.459.483
Comfenalco Valle	127.410
SaludCoop EPS	12.298.876
Famisanar LTDA EPS	4.061.548
SURA EPS	116.222
Nueva EPS SA	24.091.774
Sanitas EPS	184.905
<b>TOTAL CONTIBUTIVO</b>	<b>549.728.940</b>

SOAT ECAT	
EMPRESA	DETERIORO CARTERA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Seguros Bolívar S:A	209.280
AXA Colpatría Seguros S.A	905.491
La Previsora S.A	11.922.952
QBE Seguros S.A	4.095.899
Seguros Generales Suramericana S.A	256.004
Mapfre Seguros Grles. De Colombia S.A	422.220
ADRES - Administradora de Recursos del SGSSS	13.252.892
Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa	513.581
Liberty Seguros S.A	233.433
Compañía Mundial de Seguros S.A	8.710.329
La Equidad Seguros Generales, organismo Cooperativo la equidad	117.695
Seguros del Estado S.A	11.747.471
<b>TOTAL CONTIBUTIVO</b>	<b>52.387.247</b>
<b>ATENCIÓN A LA POBLACIÓN POBRE</b>	

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 20 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



**REGISTRO**  
**INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES**

**Proceso:** PC-Participación  
Ciudadana

**Código:** RPC-008

**Versión:** 02

0093

EMPRESA	DETERIORO CARTERA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Antioquia	130.698
Bogotá D.C	7.178.959
Bolívar	309.000
Boyacá	69.400
Caldas	2.203.758
Caquetá	614.230
Cundinamarca	11.071.375
Magdalena	245.052
Huila	691.200
Santander	60.700
Tolima	7.154.980
Valle del Cauca	223.885
Quindío	46.220
Antioquia - Medellín	165.969
Antioquia - Cauca	271.755
Tolima - Ibagué	1.097.109
Tolima - Libano	187.847
<b>TOTAL CONTIBUTIVO</b>	<b>31.722.137</b>

OTROS DEUDORES POR VENTA DE SERVICIO DE SALUD	
EMPRESA	DETERIORO CARTERA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Dirección General de Sanidad Militar	21.154.837
Dirección Sanidad Policía nacional	26.023.273
ARL- Administradora de Riesgos Generales	18.843.710
Otros deudores por venta de servicios de salud	78.687
IPS Públicas	9.681.406
IPS Privadas	9.544.911
Ecopetrol S.A	1.118.130
<b>TOTAL CONTIBUTIVO</b>	<b>86.444.954</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.346.902.706</b>

Evidenciando el ente de control, que durante la vigencia 2019, se castiga la cartera de venta de servicios de salud por valor de \$1.346.9 millones, cartera que en su mayoría se encuentra prescrita, encontrando que aunque se produjeron algunas acciones de cobro no se obtuvo resultado favorable para el hospital, lo que genera incertidumbre frente a la efectividad de las estrategias de cobro utilizadas, disminuyéndose en dicha cuantía el patrimonio institucional del ente auditado, encontrando que el hospital dejó en libertad al deudor de implementar los mecanismos de evaluación de la facturación con decisiones unilaterales respecto a reconocimiento y pago de lo adeudado, mostrando una vez más la débil defensa de los intereses del hospital en materia de recuperación de la cartera;

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 21 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

0093

Dentro de los procedimientos que debe adoptar el Hospital San José de Marquita para el área de cartera es el dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1093 de 2013 que textualmente señala:

*"Artículo 2º. Las Entidades Promotoras de Salud, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción del giro directo por parte de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), proveniente de recursos de la Liquidación Mensual de Afiliados establecida en el Decreto 971 de 2011, modificado por los Decretos 1700 y 3830 de 2011 y 1713 de 2012, o los que a cualquiera otro título sean girados directamente a las IPS en nombre de las Entidades Promotoras de Salud (EPS), a través del mecanismo creado por el Decreto 4962 de 2011, o por las Entidades Territoriales, deberán remitir a las IPS la información de las facturas y los valores del giro directo autorizado que deben aplicar a cada factura. En el evento que las Entidades Promotoras de Salud no atiendan esta obligación, en el término aquí establecido, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud podrán aplicar los valores del giro directo a las facturas aceptadas y no pagadas por la Entidad Promotora de Salud, priorizando la facturación más antigua. La información de la aplicación de los recursos, deberá ser suministrada por la IPS al responsable del pago dentro de los 15 días siguientes a la recepción de los giros, con el fin de que se efectúen los ajustes presupuestales y contables correspondientes.*

Lo anterior en aras de evitar que los deudores que pagan a través del giro directo direccionar la aplicación de los giros a las facturas que ellos determinen, lo que ha redundado en el incremento de la cartera con antigüedad superior a un año, con el consabido incremento en las probabilidades de incobrabilidad de lo adeudado.

Con el fin de determinar que facturas se encontraban prescritas, al momento de realizar la provisión de cartera, el ente de control solicitó al Centro Hospitalario que allegara la relación de facturas que fueron castigadas para la conformación de la provisión señalada en este punto (\$1.346.902.706).

Solicitud que fue respondida por la señora ANA MILENA BERMUDEZ LOZANO, mediante oficio de fecha 30 de abril de 2021; relacionando que **"De acuerdo a directrices gerenciales de la vigencia 2019, los saldo de cartera provisionados se proyectaron sobre el total del saldo de cartera de cada una de las entidades; por ende, no se cuenta con el discriminado por factura del saldo provisionado"**.

#### ➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 02**

La Contraloría Departamental del Tolima, en ejecución del proceso auditor, pudo establecer que del total de la cartera provisionada a 31 de diciembre de 2019, se

	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

0093

encuentra cuantificada por el Hospital San José de Marquita en la suma de \$1.346'902.706, correspondiente a la facturación radicada a las diferentes entidades prestadoras de servicio de salud (Tabla No. 1 ) y cuyo vencimiento, según oficio de fecha 30 de abril de 2021, emitido por la Contadora del Centro Hospitalario, prescribió; generando una disminución del patrimonio del hospital por parte de los gestores públicos que tenían a cargo la administración de los recursos del hospital; demostrando ineficiencia en la gestión, falta de políticas y mecanismos acertados en el cobro de esa cartera, lo cual permitió que se vencieran los términos para la recuperación de dicha cartera (3 años para adelantar el cobro coactivo), lo cual accedió a la prescripción y cartera deteriorada por valor de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$1.346'902.706) sin que al proceso auditor se hubiese allegado información suficiente y pertinente para demostrar la gestión de cobro o en su defecto la iniciación de actuaciones administrativas ante otras instancias, generando un presunto detrimento al patrimonio de la entidad.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Reglamento Interno de Cartera toda entidad pública obligada a recaudar rentas, deben velar en el procedimiento por el cumplimiento de los principios rectores del debido proceso y de la función administrativa contenido en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, como también en el artículo 1 de la Ley 1066 de 2006; allí se establece que los servidores que tengan a su cargo el recaudo de las obligaciones a favor del Tesoro Público, deberá realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna con el fin de obtener liquidez para el erario.

En el Hospital San José de Mariquita Tolima, se presenta una clara deficiencia en gestión y recaudo de la cartera los servicios prestados por el Hospital a las diferentes EPS, al no manejar la cartera conforme a lo establecido en la Ley 1066 de 2006, donde se evidencia fallas en el manejo de políticas de recaudo, igualmente inoperancia administrativa en la consecución coordinada de mecanismos internos que permitan el avance procedimental y de trámite, y por último inerte voluntad administrativa para la determinación de la obligación en el ejercicio de su cobro persuasivo y coactivo de la facturación radicada antes las diferentes EPS, aseguradoras y entidades públicas, como se demuestra con la omisión del hospital en ejercer dichos procesos en el recaudo de cartera.

La situación anterior genera una presunta prescripción de la acción de cobro y la extinción de la obligación, al no interrumpirse los términos para la prescripción de estos con la notificación de la iniciación de los procesos ante la vía administrativa o con el trámite de otorgamiento de facilidades para el pago, entre otros, impidiéndose el recaudo de estos

	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

0093

recursos propios, generando así bajos niveles de gestión administrativa y fiscal por parte de la administración del Hospital, situación que podría ocasionar la disminución y menoscabo los recursos públicos, en cuantía de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$1.346'902.706), siendo esto una pérdida para el Hospital San José de Mariquita, detrimento al patrimonio público y por ende un presunto daño fiscal.

Ahora, frente al hecho que del total provisionado, en la etapa del proceso auditor no fue posible identificar de manera individualizada la facturación prescrita en los términos del Estatuto Tributario, en aras de determinar la caducidad de la acción fiscal, la contraloría se encuentra frente a un hecho que no cumple las características para ser un "daño resarcible"; pues obligatoriamente debe ser cierto; real y efectivo, y no meramente eventual o hipotético, no puede estar fundado en realizaciones supuestas o conjeturales. El daño pierde esta característica, si su cuantificación resulta incierta, indeterminada o de difícil apreciación o prueba.

A la luz de la normatividad y jurisprudencia aplicable decimos que el daño patrimonial al Estado es concebido en el artículo 6° de la ley 610 de 2000 como: *"...la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías"*.

Por su parte, la Corte Constitucional por medio de la sentencia, SU-620-96, de unificación jurisprudencial, con ponencia del magistrado Dr. ANTONIO BARRERA CARBONELL, se ocupó de precisar el concepto de daño en materia fiscal en los siguientes términos: *"Para la estimación del daño debe acudir a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquél ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio."*

De igual manera el Consejo de Estado, se pronunció en la sentencia del 16 de febrero 2012, Radicación número: 25000-23-24-000-2001-00064-01, Actor: LUIS ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Demandado: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA,

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02	

0093

donde sostuvo: *“Retomando las consideraciones iniciales del análisis de este cargo, debe indicarse que para que el daño sea indemnizable, debe ser cierto, actual, real, es decir, que quien alegue haber sufrido un daño debe demostrar su existencia, y que no se trate de un daño meramente hipotético o eventual, precisamente porque no es cierto y se funda en suposiciones, y aunque puede tratarse de un daño futuro, deben existir los suficientes elementos de juicio que permitan considerar que así el daño no se ha producido, exista suficiente grado de certeza de que de todas maneras habrá de producirse.”*

Para que se configure el daño deben darse los postulados establecidos en la ley y de acuerdo a lo dicho por la jurisprudencia para que se configure la responsabilidad el daño, como elemento primordial de la teoría de la responsabilidad civil, administrativa o fiscal, éste debe reunir las siguientes características, ha de ser: Cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud.

Según lo antes expuesto, en esta etapa del proceso, se llega a la conclusión que no se puede endilgar responsabilidad fiscal en la cuantificación a 31 de diciembre de 2019, de la provisión del total de la cartera por falta de gestión de cobro, ya que al proceso auditor no se allegó material probatorio que conduzca a la certeza de la existencia y cuantificación del daño al patrimonio público a las arcas de Estado, máxime si la gerencia durante la vigencia 2020, adelantó los respectivos cobros persuasivos ante las diferentes entidades prestadoras de servicios de salud y por ende considera que no existe mérito para continuar con las actuaciones fiscales, toda vez que existe en el expediente, la documentación necesaria para determinar que en esta etapa del proceso no es posible estructurar el hallazgo con los elementos de la responsabilidad fiscal como lo es la certeza del daño que conllevara a la cuantificación real del daño y por consiguiente el nexo causal para determinar que no se estructuran los elementos de responsabilidad fiscal contenidos en el Artículo 5º de la Ley de 610 de 2000, ni el daño patrimonial al estado de que trata el Artículo 6º de la Ley 610 de 2000.

La irregularidad antes enunciada, da lugar a la constitución de un Hallazgo administrativo, concebido de una omisión a su deber legal y contractual lo que genera una presunta conducta antijurídica.

**6. Aunado a lo anterior, se le suma que la entidad queda a diciembre 31 de 2020 con un pasivo de \$805.035.042, de los cuales \$698.689.370, con cuentas por pagar corrientes, además se le suma un pasivo por un crédito con entidad bancaria por la suma de \$100.000.000.; es preocupante la situación de la entidad si lo comparamos con el reporte realizado a diciembre de 2018, donde los pasivos suman la suma \$77.913.796;**

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 25 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008

0093

**finalmente con corte a marzo 3 de 2020 l entidad reporta cuentas por pagar de la vigencia anterior y la presente por más de \$800.000.000.**

Frente a esta denuncia, el equipo auditor le solicito a la gerente que aclarara los hechos puestos en conocimiento del ente de control; para lo cual la doctora Samanta manifiesta que la preocupación de ella es que las cuentas por pagar con corte a 31 de diciembre de 2019, es demasiado alta, si se compara las mismas con corte a 31 de diciembre de 2018, las cuales no se conocían debido a que no se realizó la entrega por parte del anterior Gerente; seguidamente, el equipo auditor consulta a la señora Samanta que gestión realizó esta administración frente a las cuentas por pagar de 2019; respondiendo que la nueva administración ya canceló la totalidad de esas acreencias.

Ante esta respuesta, el equipo auditor le manifiesta a la Gerente que si canceló esas cuentas por cobrar tan altas; debió haber verificado que las obligaciones de cada una de los objetos contratados se hallan cumplido a cabalidad; como también que hayan contado con todos los soportes de ejecución; a lo cual, manifestó que todas las obligaciones canceladas se ajustaron a la normatividad y contaban con los soportes respectivos de cumplimiento y ejecución, y por eso fueron canceladas. Situación por la cual, para esta dependencia, no es procedente iniciar un procedimiento de verificación Fiscal o dar traslado a otras instancias, al no existir el hecho generador de las presuntas irregularidades planteadas por el recurrente, que en este caso, es la misma Gerente de la citada ESE.

**7. No se recibió Insumos ni elementos de protección para el personal de la ESE...**

Frente a esta denuncia el equipo auditor preguntó a la administración de la ESE si realizó verificación y control de los inventarios para determinar si hubo situaciones anómalas en el manejo de los inventarios; a lo cual, respondieron que hicieron la verificación y no evidenciaron que se haya presentado alguna situación diferente al manejo de esos inventarios. Razón por la cual se determinó que, al no haberse evidenciado manejos irregulares al proceso de inventarios, esta es una situación de manejo administrativo; por tanto, el ente de control no realizará procedimiento auditor sobre este punto.

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

0093

**8. "Dentro del empalme se realizó entrega de acuerdos y actas de Junta Directiva, llama la atención incrementos salariales por encima del Decreto Nacional y un acuerdo de viáticos vigente a la fecha del empalme donde se pagan los mismos sin pernotar en cuantía del 75%, valor por encima de lo que determina el Decreto Nacional".**

Frente a estos hechos relacionados en la denuncia, el equipo auditor verificó la información puesta en conocimiento; evaluando los pagos efectuados en la vigencia 2019 por concepto de viáticos a los funcionarios del Hospital San José de Mariquita; para lo cual, se solicitó a la Gerente de la ESE, el Acto Administrativo de la Junta Directiva del Hospital San José de Mariquita donde se Autorizó la escala de viáticos de los empleados del Hospital para la vigencia 2019, encontrando la siguiente situación:

- Que mediante Acuerdo No. 003 de Marzo 15 de 2018 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 004 del 23 de marzo de 2016 y se determina la escala de viáticos de los empleados del Hospital San José de Mariquita", la Junta Directiva del Hospital modifica el Acuerdo No. 004 del 23 de Marzo de 2016 y se determina la escala de viáticos de los empleados del Hospital San José de Mariquita.
- Que en uno de los apartes de la parte considerativa del citado Acuerdo de marzo, se establece "**que se hace necesario ajustar los viáticos que se reconocen en la entidad de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional**".
- Que en su Artículo Primero fija "(...la siguiente escala de viáticos a liquidar para las comisiones de servicio que cumplan los servidores públicos de la Empresa Social del Estado..."

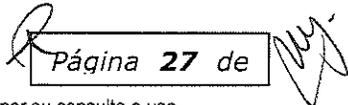
BASE DE LIQUIDACION			VIATICOS DIARIOS EN PESOS	
Hasta			Hasta	
De 1.089.815	a	1.089.814	Hasta	98.843
De 1.712.540	a	1.712.539	Hasta	135.087
De 2.286.848	a	2.286.847	Hasta	163.907
De 2.900.558	a	2.900.557	Hasta	190.723
De 3.503.025	a	3.503.024	Hasta	219.010
De 5.283.092	a	5.283.091	Hasta	247.196
De 7.383.944	a	7.383.943	Hasta	300.257
De 8.767.408	a	8.767.407	Hasta	405.047
De 10.793.006	a	10.793.005	Hasta	526.556
De 13.050.813	En adelante	10.050.812	Hasta	636.921
			Hasta	750.071

- Que según el artículo Segundo establece que "**cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiere pernotar en el lugar de la comisión, sólo se**

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

0093

reconocerá el setenta y cinco (75) % del valor fijado, cuando se requiera viajar fuera del departamento se reconocerá el 100%".

- Que el Artículo Quinto establece: "**Una vez concluida la comisión de servicios el comisionado deberá legalizar dentro del primer (1) día siguiente hábil a los viáticos aportando la siguiente documentación:**

- ✓ **Resolución que Autoriza la comisión.**
- ✓ **Cumplido de comisión, totalmente diligenciado y firmado"** (Negrillas y subrayado fuera de texto)

De igual manera se observa que la Junta Directiva no hace referencia al máximo de días de viáticos permitidos por mes y por funcionario, como tampoco se encuentra en los Estatutos del Hospital la facultad para la asignación de viáticos a los empleados del Hospital.

Es de resaltar que los Estatutos del Hospital no se han actualizado desde el año 2000, pese a los cambios de normatividad existentes en el Sector Salud.

#### ➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 03 CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA**

Mediante Acuerdo No. 003 de Marzo 15 de 2018 "*Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 004 del 23 de marzo de 2016 y se determina la escala de viáticos de los empleados del Hospital San José de Mariquita*", la Junta Directiva del Hospital San José de Mariquita modificó el Acuerdo No. 004 del 23 de Marzo de 2016 y determinó la escala de viáticos de los empleados del Hospital San José de Mariquita.

Que según el artículo Segundo del Acuerdo No. 003 de Marzo 15 de 2018, establece que "**cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiere pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el setenta y cinco (75) % del valor fijado, cuando se requiera viajar fuera del departamento se reconocerá el 100%".**

Que el valor del **viático no pernoctado en el lugar de la comisión** se fijó en el setenta y cinco por ciento (75%) del valor del viático establecido (100%); valor que va en contravía de lo señalado por el Gobierno Nacional, en el Decreto 1013 de 2019 "**Por el cual se fijan las escalas de Viáticos**" para la vigencia 2019; que en el Artículo 2 Determina del valor de viáticos; relacionando que "**Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión,**

	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

0093

*teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.*

*Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.*

*Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado*, circunstancia que presuntamente, la Junta Directiva del Hospital San José de Mariquita estaría inobservando el artículo 23 de la Ley 734 de 2002. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

De igual manera se observa que la Junta Directiva no hace referencia al máximo de viáticos permitidos por mes y por funcionario, como tampoco se encuentra en los Estatutos del Hospital la facultad para la asignación de viáticos a los empleados del Hospital.

Las irregularidades antes enunciadas, dan lugar a la constitución de un Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, concebido de una omisión a su deber legal.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 04 CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL**

*"La Gestión Fiscal debe orientarse al adecuado y correcto manejo e inversión de los recursos en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales."* (Artículo 3 de la Ley 610 de 2000)

*"Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado"* (Artículo 6 de la Ley 610 de 2000).

*En los casos de pérdida, daño o deterioro por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas, de bienes en servicio o inservibles no dados de baja, únicamente procederá derivación de responsabilidad fiscal cuando el hecho tenga relación directa con*

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

0093

el ejercicio de actos propios de la gestión fiscal por parte de los presuntos responsables (Artículo 7° de la Ley 610 de 2000).

El Acuerdo No. 003 de Marzo 15 de 2018 emitido por la Junta Directiva de la ESE, establece en el Artículo Quinto, que, ***Una vez concluida la comisión de servicios el comisionado deberá legalizar dentro del primer (1) día siguiente hábil a los viáticos aportando la siguiente documentación:***

- ✓ ***Resolución que Autoriza la comisión.***
- ✓ ***Cumplido de comisión, totalmente diligenciado y firmado*** (Negritas y subrayado fuera de texto)

El Hospital San José de Mariquita dando cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. 003 de Marzo 15 de 2018 emitido por la Junta Directiva de la ESE, comisiono en la vigencia 2019 al señor MAURICIO SALAZAR MUÑOZ en calidad de Gerente, mediante Resoluciones de Comisión de viaje, para que cumpliera con funciones inherentes a su cargo en diferentes lugares fuera del municipio de mariquita; como se relaciona a continuación:

PERIODO	No. Días (Sin pernoctar)	Vr. reconocido (75%)	VALOR	No. Días (Pernoctados)	Vr. reconocido (100%)	VALOR
ENERO	6	303.785	1.822.712	4	405.047	1.620.188
FEBRERO	10	303.785	3.037.853	2	405.047	810.094
MARZO	10	303.785	3.037.853	3	405.047	1.215.141
ABRIL	9	303.785	2.734.067	4	405.047	1.620.188
MAYO	10	303.785	3.037.853	1	405.047	405.047
JUNIO	12	303.785	3.645.423			
JULIO	10	303.785	3.037.853	2	405.047	810.094
AGOSTO	8	303.785	2.430.282	4	405.047	1.620.188
SEPTIEMBRE	12	303.785	3.645.423			
OCTUBRE	12	303.785	3.645.423			
NOVIEMBRE	10	303.785	3.037.853			
DICIEMBRE	12	303.785	3.645.423			
<b>TOTAL</b>			<b>36.758.018</b>			<b>8.100.940</b>

**Fuente:** Certificación Oficina de Talento Humano Hospital San José de mariquita

Seguidamente, se realizó la revisión a los soportes de pagos de viáticos cancelados al señor Gerente en la vigencia 2019; como también, los soportes de legalización de los

10093

mismos; legalización que debe efectuarse en los formatos establecidos por el Hospital San José, **los cuales deben de estar completamente legalizados (firmados) por la empresa que visito el comisionado** del Hospital; encontrando el ente de control que varios de los cumplidos de permanencia se encuentran sin legalizar las citadas comisiones, como se relaciona a continuación:

No. Resolución	Fecha	Valor	Días Comisionados	Fecha Cumplidos Legalizados	Fechas Sin Legalización	Valor sin Legalizar
5	02/01/2019	911.355	4-10 y 11	4 y 10	11	303.785
12	11/01/2019	810.094	14 y 15		14 y 15	810.094
16	17/01/2019	303.785	18	18		
22	21/01/2019	607.570	21 y 22	21	22	303.785
28	24/01/2019	810.094	29 y 30	30	29	405.047
<b>Total enero</b>		<b>3.442.898</b>				
35	29/01/2019	607.570	1 y 4	1 y 4		
40	07/02/2019	607.570	8 y 11	8 y 11		
41	07/02/2019	405.047	12		12	405.047
42	07/02/2019	911.355	13, 14 y 15	13 y 15	14	303.785
46	07/02/2019	607.570	18 y 20	18 y 20		
55	21/02/2019	405.047	22		22	405.047
60	07/02/2019	303.785	26	26		
<b>Total febrero</b>		<b>3.847.944</b>				
67	28/02/2019	303.785	1	1		
68	04/03/2019	303.785	4	4		
74	04/03/2019	405.047	5	5		
77	05/03/2019	303.785	7	7		
79	08/03/2019	303.785	8	8		
85	08/03/2019	303.785	11	11		
90	12/03/2019	303.785	13	13		
93	15/03/2019	303.785	15	15		
95	18/03/2019	303.785	19	19		
97	18/03/2019	810.094	20-21	20-21		
103	28/03/2019	607.570	28-29	28-29		
<b>Total Marzo</b>		<b>4.252.991</b>				
110	01/04/2019	607.570	1	1		
118	05/04/2019	303.785	5	5		
121	05/04/2019	303.785	8		8	303.785
125	05/04/2019	405.047	9		9	405.047

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

0093

127	08/04/2019	303.785	10	10		
130	12/04/2019	405.047	15		15	405.047
132	12/04/2019	405.047	16		16	405.047
135	12/04/2019	405.047	17		17	405.047
138	15/04/2019	303.785	20		20	303.785
141	23/04/2019	303.785	24	24		
144	23/04/2019	303.785	26	26		
148	23/04/2019	303.785	29	29		
<b>Total abril</b>		<b>4.354.253</b>				
158	02/05/2019	303.785	2	2		
162	02/05/2019	303.785	3	3		
165	06/05/2019	303.785	9	9		
168	06/05/2019	303.785	13	13		
171	09/05/2019	405.047	14		14	405.047
176	15/05/2019	303.785	15	15		
181	13/05/2019	303.785	16	16		
186	20/05/2019	303.785	20	20		
191	20/05/2019	303.785	21	21		
194	27/05/2019	303.785	27	27		
198	27/05/2019	303.785	28	28		
<b>Total Mayo</b>		<b>3.442.897</b>				
204	04/06/2019	1.822.710	4,6,7,10,11 y 13	4, 6,7,10,11 y 13		
218	17/06/2019	911.355	17,19 y 20	17,19,20		
225	20/06/2019	911.355	21,25 y 28	21,25 y 28		
<b>Total junio</b>		<b>3.645.420</b>				
237	02/07/2019	303.785	2	2		
241	02/07/2019	303.785	4	4		
245	05/07/2019	607.570	8 y 12	8 y 12		
256	10/07/2019	303.785	15	15		
261	15/07/2019	303.785	16	16		
264	18/07/2019	303.785	19	19		
267	22/07/2019	303.785	22	22		
270	22/07/2019	303.785	24	24		
273	24/07/2019	810.094	25 y 26		25 y 26	810.094
278	24/07/2019	303.785	29	29		
<b>Total julio</b>		<b>3.847.944</b>				
281	01/08/2019	303.785	1	1		
283	01/08/2019	303.785	2	2		
285	01/08/2019	303.785	5	5		
287	05/08/2019	303.785	6	6		

0093

290	05/08/2019	303.785	9	9		
293	08/08/2019	607.570	12 y 13	12 y 13		
305	15/08/2019	303.785	21	21		
312	21/08/2019	607.570	22 y 23	22 y 23		
318	21/08/2019	303.785	26	26		
326	29/08/2019	303.785	30	30		
<b>Total agosto</b>		<b>3.645.420</b>				
331	02/09/2019	303.785	2	2		
332	02/09/2019	303.785	4	4		
338	06/09/2019	607.570	9 y 10	9 y 10		
345	12/09/2019	607.570	13 y 16	13 y 16		
351	16/09/2019	607.570	19 y 20	19 y 20		
359	21/09/2019	303.785	23	23		
363	24/09/2019	303.785	25	25		
366	27/09/2019	303.785	27	27		
368	27/09/2019	303.785	30	30		
<b>Total septiemb.</b>		<b>3.645.420</b>				
372	01/10/2019	303.785	1	1		
378	02/10/2019	303.785	4	4		
377	03/10/2019	607.570	7 y 8	7 y 8		
385	11/10/2019	607.570	11 y 15	11 y 15		
390	16/10/2019	303.785	18	18		
393	16/10/2019	607.570	21 y 22	21 y 22		
397	23/10/2019	303.785	24	24		
399	25/10/2019	607.570	28 y 29	28 y 29		
<b>Total octubre</b>		<b>3.645.420</b>				
405	01/11/2019	303.785	1	1		
410	01/11/2019	303.785	5	5		
416	07/11/2019	303.785	7	7		
418	07/11/2019	303.785	8	8		
422	12/11/2019	607.570	12 y 13	12 y 13		
428	15/11/2019	303.785		18		
439	26/11/2019	607.570	26 y 27	26 y 27		
443	26/11/2019	303.785	29	29		
<b>Total Noviem.</b>		<b>3.037.850</b>				
453	04/12/2019	607.570	4 y 6	4 y 6		
456	05/12/2019	607.570	9 y 10	9 y 10		
461	11/12/2019	303.785	12	12		
464	13/12/2019	303.785	16	16		

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

0093

469	17/12/2019	303.785	18	18		
471	17/12/2019	303.785	19	19		
473	20/12/2019	607.570	23 y 26	23 y 26		
478	27/12/2019	607.570	30 y 31	30 y 31		
<b>Total diciembre</b>		<b>3.645.420</b>				
<b>VALOR TOTAL VIATICOS SIN LEGALIZAR</b>						<b>6.379.489</b>

De acuerdo a los viáticos relacionados en el cuadro anterior la administración del Hospital San José de Mariquita canceló diecisiete (17) días de viáticos, en los meses de Enero, Febrero, Abril, Mayo y Julio de 2019 al Gerente del Hospital sin que se evidenciara la debida legalización; tal como lo establece el Artículo Quinto del Acuerdo No. 003 de Marzo 15 de 2018 emitido por la Junta Directiva de la ESE; que establece que ***“Una vez concluida la comisión de servicios el comisionado deberá legalizar dentro del primer (1) día siguiente hábil a los viáticos aportando la siguiente documentación:***

- ✓ ***Resolución que Autoriza la comisión.***
- ✓ ***Cumplido de comisión, totalmente diligenciado y firmado*** (Negrillas y subrayado fuera de texto)

Así las cosas, el ente de control evidencia que por la inadecuada gestión, se causó un presunto detrimento patrimonial a las arcas del Hospital San José de Mariquita, por una cuantía de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$6´379.489).**

Las irregularidades antes enunciadas, dan lugar a la constitución de un Hallazgo administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal, concebida de una omisión a su deber legal y contractual lo que genera una presunta conducta antijurídica.

**9. con respecto al presupuesto de la vigencia 2020 el cual asciende a la suma de \$8.194.551.776 de los cuales existe reconocimiento de las cuentas por pagar.....**

Frente a este punto y al punto 10, la comisión de auditoría le manifiesta a la administración del hospital que, este tema es netamente administrativo y podría alguna incidencia de tipo disciplinaria; por lo cual teniendo en cuenta que los hechos denunciados, también fueron puestos en conocimiento de la Procuraduría General de la Nación, será este ente de control quien emita pronunciamiento sobre los temas de su competencia.

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

0093

12.1 JUN 2021

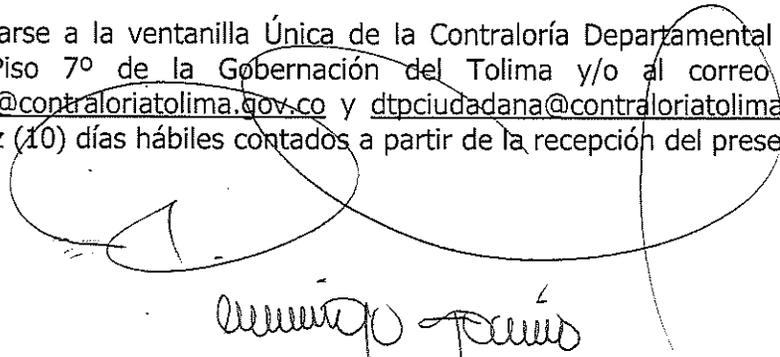
**3. CUADRO DE HALLAZGOS**

No.	Incidencia de los Hallazgos							
	Administ.	Beneficio Auditoria	Sancionat.	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	Pág.
1	X							18
2	X							22-25
3	X					X		28-29
4	X			X	6'379.489	X		29
<b>Total</b>	<b>4</b>				<b>6'379.489</b>	<b>3</b>		

De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la Página [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co); así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

El Plan debe enviarse a la ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Piso 7º de la Gobernación del Tolima y/o al correo electrónico [secretaria.general@contraloriatolima.gov.co](mailto:secretaria.general@contraloriatolima.gov.co) y [dtpciudadana@contraloriatolima.gov.co](mailto:dtpciudadana@contraloriatolima.gov.co), en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

Atentamente,



**DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO**  
Contralor Departamental del Tolima



**Revisó:** Milvany Bohana Méndez Horta  
Directora Técnica de Participación Ciudadana

**Elaboró:** Luis Felipe Poveda  
Profesional Universitario – GRI

